



**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 071-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 30 de enero del 2025.**

**VISTO:**

El Informe N° 001-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC-URAA, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 010-2025-UNIFSLB-VPA/DGA, 21 de enero de 2025; Oficio N° 097-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 33° de la Ley Universitaria, referido a la Función y dirección de los Departamentos Académicos. Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 68° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...). Son funciones del Director de Departamento Académico: a) Asignar la carga horaria a los docentes de su Departamento. b) Revisar y aprobar la declaración de carga horaria de los docentes de su Departamento. c) Supervisar e informar la ejecución de la carga horaria declarada por los docentes de su Departamento. d) Supervisar e informar la ejecución de la labor académica a cargo de docentes de otros departamentos que brindan servicios en su Facultad. e) Convocar a sus docentes a sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes, de acuerdo a los reglamentos internos de cada Facultad. f) Evaluar el informe semestral de los docentes de su Departamento, y emitir opinión sobre su desempeño. g) Demás funciones que se establezcan en las normas internas de la UNIFSLB. (...).

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC-URAA, de fecha 21 de enero de 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, manifiesta que a la fecha las actas del Semestre Académico 2023-II correspondientes a las escuelas profesionales de Administración de Negocios Globales, Educación Tecnológica y Derecho, así como las actas del Ciclo de Nivelación 2024-0 de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales permanecen sin firma de la Coordinadora de Facultad, Dra. Lila Ramírez Zumaeta. Considerando el lamentable fallecimiento de la Coordinadora de Facultad, recomienda que el Coordinador actualmente designado para la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales proceda con la firma de las actas de evaluación mencionadas; avalado por la Directora (e) de Gestión Académica mediante Informe N° 010-2025-UNIFSLB-VPA/DGA, 21 de enero de 2025.

Que, mediante Oficio N° 097-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicite se agende en Sesión de Comisión Organizadora para su debate, dado la situación del lamentable fallecimiento de la docente Lila Ramírez Zumaeta siendo propuesta de que el Coordinador actual de la Facultad firmen las actas de evaluación correspondiente al Semestre Académico 2023-II y actas de evaluación del Ciclo de Nivelación 2024-0, con el fin de asegurar la continuidad del trámite de empastado y dar cumplimiento a los procedimientos académico establecidos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025, aprueba autorizar al responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, firme las actas del Semestre Académico 2023-II correspondientes a las escuelas profesionales de Administración de Negocios Globales, Educación Tecnológica y Derecho y las actas del Ciclo de Nivelación 2024-0 de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, **30 ENE 2025**  
*[Firma]*  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, firme las actas del Semestre Académico 2023-II correspondientes a las escuelas profesionales de Administración de Negocios Globales, Educación Tecnológica y Derecho y las actas del Ciclo de Nivelación 2024-0 de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Facultad, Escuela Profesional, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Escuela profesional  
Departamento Académico  
Dirección de Gestión Académica  
Unidad de Registro y Archivos Académicos  
Archivo